### **PROYECTODEORDENANZA**

## VISTO:

La Ordenanza Nº 1053/95 y la nota enviada por TELECOM de fecha 13 de junio de 2013 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma la empresa solicita permiso para hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea sobre vereda impar de calle Tucumán desde calle Italia hasta Tucumán 621;

Que la firma presenta memoria descriptiva, planos de toda la traza de obra con referencias, Cronograma de la obra, Presupuesto asociado;

Que previo al inicio de los trabajos, deberá contar con toda la documentación necesaria para realizar las obras de infraestructura;

Que los trabajos a ejecutar se ajustarán a la Ordenanza Nº 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal;

Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

# **PROYECTODEORDENANZA**

- Art . 1º) Autorízase a la empresa TELECOM a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea en la zona indicada en los Planos de Obra y de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta. —
- Art . 2°) Dispónese que la empresa TELECOM, en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, deberá cumplir la Ordenanza N° 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del Ejido Municipal.-
- <u>Art. 3º</u>) Establécese que la Empresa TELECOM deberá tener en cuenta lo estipulado en el Anexo I que se adjunta al presente; "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública".-

## Art . 4º) Incorpórase con Anexo II:

- Nota solicitando autorización de obra.
- Memoria descriptiva.
- Planos de toda la traza
- Cronograma de la obra.
- Cómputo y Presupuesto.
- Solicitudes de certificación de interferencias a Cooperativa de Agua Potable y E.P.E.
- <u>Art . 5º)</u> Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

### **ANEXO I**

**PRIMERA** Para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública del ejido municipal, se deberá gestionar previamente en la secretaría respectiva, la autorización correspondiente. En caso de subcontratación, el ejecutante deberá presentar la copia del subcontrato respectivo. Dicha conformidad deberá estar firmada por la autoridad competente. Los planos por trabajo a realizar por la ejecutante serán por triplicado y deberá estar firmado conforme por la autoridad competente previa a la iniciación de la obra.-

**SEGUNDA** La empresa deberá presentar una garantía por medio de un Seguro de Caución o depósito en efectivo, aprobado por la Secretaría de Hacienda, Estadísticas y Censos. Su importe será igual al **10%** del presupuesto presentado (Monto de obra **\$ 36.353,80**). Pesos: treinta y seis mil trescientos cincuenta y tres con ochenta cent.. Dicho valor garantizará las reparaciones e infracciones en la vía pública que pudieran sucederse durante la ejecución de la obra, y deberá tener actualización automática hasta la extensión de las obligaciones del tomador.-

<u>TERCERA</u> La empresa deberá presentar la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (daños contra terceros); así como los comprobantes de pago mensual de la misma.

<u>CUARTA</u> Al otorgar el permiso de ejecución de la obra se fijará el plazo que indique la finalización de la Obra efectiva de la misma, para lo cual la empresa deberá presentar un cronograma de avance de obra.-

QUINTA La empresa abonará los derechos de Construcción de acuerdo a Ordenanza Municipal 2254/12 Cap. XII Art. 93º inc. b, (el 5% del presupuesto presentado Monto de Obra \$ 36.353,80. Pesos: treinta y seis mil trescientos cincuenta y tres con ochenta cent.), más sellados correspondientes. Dicho derecho de Construcción caducará a los 180 días a partir de la emisión de la liquidación del mismo-

**SEXTA** La empresa deberá colocar al inicio de los trabajos al menos dos (2) carteles de las dimensiones y en lugares que fijará el Municipio, donde constará denominación de la empresa responsable y domicilio legal.-

**SEPTIMA** La Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulan la ejecución de los trabajos. Los gastos de horas extras, trabajos en días feriados o no hábiles, viáticos por traslados u otro concepto que demande la inspección de la obra, serán por cuenta y cargo de la empresa TELECOM-

<u>OCTAVA</u> La empresa designará como Representante Técnico un profesional responsable, e idóneo en el rubro que se ejecuta y conjuntamente con la inspección municipal se habilitarán dos Libros de Comunicaciones, Libro de Ordenes y Servicios y Libro de Parte Diario, debidamente sellados y foliados en los cuales se configurarán por triplicado las órdenes de servicios que imparta la inspección, y las comunicaciones entre ambas partes.-

**NOVENA** De acuerdo a la memoria técnica presentada, la obra consiste en la construcción de 14 metros de cañerías en vereda y una cámara del tipo DV5, se coloca un armario con defensa protectora. Se coloca un poste en medianera y se desmontan postes y gabinetes, reponiendo solado existente en la totalidad de la traza. La inspección municipal resolverá sobre las formas en que se realizarán dichos trabajos.

**DECIMA** No se permitirá el emplazamiento de obras que a criterio de la inspección municipal obstruya el normal desplazamiento de peatones o afecte la estética urbana y/o los intereses de los vecinos frentistas. Todos los cruces aludidos en el presente no podrán ser ejecutados sin la expresa autorización de la inspección municipal. Previamente a la ejecución de las obras antes aludidas se deberá informar a la inspección municipal mediante el Libro de Comunicaciones, con 72 horas de antelación, sobre dichos trabajos, a los efectos de determinar su factibilidad y/o pautas a seguir en cada caso en particular.-

<u>DÉCIMA PRIMERA</u> La municipalidad solicitará al finalizar los trabajos, planos y documentación conforme a la obra donde consten los materiales utilizados, calidad, diámetros y niveles de terreno sobre su emplazamiento; en original en papel vegetal, 3 copias en papel y soporte magnético en Autocad.-

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u> Una vez finalizadas las obras, la Empresa dará cuentas a la inspección de obra, la que procederá a recibirla en forma provisoria reservándose el Municipio, a partir de esa fecha, un período de 180 (ciento ochenta) días hasta la recepción definitiva, como plazo de garantía de que la misma no presenta deficiencias. Una vez recibida la obra de conformidad, se procederá a la devolución de la garantía definida en la cláusula segunda.-

<u>DÉCIMA TERCERA</u> Cuando se comprobaran deficiencias en los trabajos efectuados dentro del plazo de garantía, la administración municipal intimará a la empresa responsable para que en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, proceda a su reparación. Transcurrido dicho plazo dará inicio a las acciones legales pertinentes.-

<u>DÉCIMA CUARTA</u> Queda prohibido ocupar las veredas con materiales extraídos de las excavaciones así como obstruir con éstos los albañales de cunetas y desagües.-

<u>DÉCIMA QUINTA</u> El acopio de materiales será limitado en relación al consumo diario, salvo que la magnitud de la obra lo requiera, y que la Inspección lo autorice.-

<u>DÉCIMA SEXTA</u> Se deberá colocar carteles de advertencia con luz precaucional por la noche. Asimismo, se tomarán los recaudos que la Inspección requiera para garantizar la higiene y seguridad de la obra.-

### TELECOM



Sr. Intendente

Ciudad de Sunchales

<u>S / D</u>

Rosario, 13 de junio de 2013

Ref.: Proyecto de Plantel Exterior Telefónico
Permiso Municipal Obra
Corrimiento de armario y poste por reclamo
(Obra FITL-14-RE-015)
Tucumán 621
SUNCHALES

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de solicitar la autorización necesaria para que esta Compañía pueda llevar a cabo los trabajos que ha proyectado realizar dentro del área de dicha central.

Los mismos consisten en la construcción de cañerías con obra civil, según plano adjunto.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable a nuestro pedido, saludamos atentamente.

Nota: ante cualquier consulta remitirse a

TRANSDATOS
Gestión de Permisos para Telecom
0341-4653189
Rosario

Arq. Eduardo Reynoso Proyectos y Obras Planta Externa TELECOM TE: 0342-4507906 ENTRADA

COOPSIENTE
FECHA N°

16 JUN 2014
HORA: 10 300
MUNICIPALIDAD
SUNCHALES

MARIA ANDREA INFANTI ARQUITECTA CAPSF 02509

> MARTA PENNACINO MESA ENTRADA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Jerosta Semocine

			PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL - PEP: FITL-14-RE-015-	E-CI - CENTR	AL SUNCHALES	
			GRAFO: CIP5203381 - OBRA CIVIL - DETALLE DE MAT	ERIALES		
1	М	DT33 31200047	CURVA 90° D/PVC RIGIDO 45/50 RADIO 450MM	190,28	ARS	
2	M	DT33 31200014	CONJUNTO MARCO Y TAPA PARA CAMARA DV5	1.322,50	ARS	
3	M	DT33 31300026	DEFENSA PROTECTORA DE ARMARIOS	2.145,58	ARS	
4	M	DT33 30800002	MANGUITO D/ACOPLAMIENTO D/JABALINA	19,16	ARS	
5	M	DT33 30800001	JABALINA PARA TOMA TIERRA	136,98	ARS	
6	M	DT33 30800000	SUFRIDERA (PERNO HINCADO)PARA JABALINA	9,08	ARS	
7	M	DT33 31200045	CURVA 90° D/PVC RIGIDO 87/92 RADIO 600MM	497,58	ARS	
8	M	DT33 31300166	PLANTILLA DE ANCLAJE P/ARM D/CHAPA	272,13	ARS	
9	M	DT33 31300152	ARMARIO D/CHAPA D/1 PUERTA 700 PARES	3.785,16	ARS	
10	M	DT33 31200048	CURVA 90° D/PVC RIGIDO 45/50 RADIO 1MT	190,12	ARS	
11		DT33 31300003	ARMARIO DE 1 PUERTA DE 700 PARES	8.902,42	ARS	
12	1000	DT33 30100071	CABLE D/COBRE DESNUDO 50 MM2	26,82		
13	M	DT33 31300153	PEDESTAL ALTO P/ARM. D/CHAPA	835,9	1000000	
14	400.1		TUBO DE PVC RIGIDO 45/50	148,11	-	
15		DT33 31300074	LLAVE P/CIERRRE .MEC.ARM.C/COMB LIT/MED	22,12	Front Co.	
16	32-10 24-20	DT33 31300073	CIERRE MEC.P/ARM C/COMB. P/REG.LIT./MEDI	244,99		
17			TUBO DE PVC RIGIDO 87/92	647,99		
18	M	DT33 31400173	POSTE DE 10 M. MEDIANO	608,10	ARS	
			MATE Materiales a utilizar	20.005,02	ARS	
			GRAFO: CIP5203381 - OBRA CIVIL - DETALLE DE MAN	NO DE OBRA		
ODIGO	DESIGNACION	UNIDAD	UNITARIO	CANTIDAD	PUNTOS	
2133	ESTRIBADO POST. A COLOC. T/TIPO(X POSTE)	UN	17.00	1.00	17.00	
2127	INSTAL. DE POSTE 8 METROS< H<=10 M	UN	37.00	1.00	37.00	
2525	PLUSVALIA POR C/DM SUPL. PROF.	UN	26.00	4.00	104.00	
2422	DEMOLICION PARCIAL O PERFORACION	M2	172.00	0.30	51.60	
2344	DESMONTAJE DE SUBREPARTIDOR CON PEDESTAL	UN		1.00		
2713	REALIZACION DE TOMA A TIERRA POR PIQUETE	UN	7.10	3.00	21.30	
1113	2F9(P) INST. DE DUCTO SUPL. EN ARENA	M	0.60	6.00	3.60	
1149	HORMIGON DE RODAM. 350 KG/M3 ESP.<=15 CM	M	10.00	6.00	60.00	
1131	PLUS VALIA ROT. PAV CLASE1	M	5.10	6.00	30.60	

MARIA ANDREA INFANTI ARQUITECTA CAPSF 02509

	00070.00	ORRIENTE \$	COSTO DE MATERIALES \$	20005.02 36353.80		
			SUBTOTAL \$	16348.78		
			VALOR DEL PUNTO \$	14.54		
			TOTAL DE PUNTOS	1124.40		
			COSTO PUNTOS	1124.40		
2534	CAPA DE MORTERO DE CEMENTO CUALQ ESPESOR	UN		34.00	1.00	34.00
2524	DV517 CONSTRUC. CAMARA NORMALIZADA	UN		275.00	1.00	275.00
2343	DGB11 INSTALAC DE SUBREPART C/ PEDESTAL	UN		128.00	1.00	128.00
1621	HORMIGON DE RODAM. 350 KG/M3 ESP.<=15 CM	М		12.00	4.00	48.00
1596	PLUSVALIA REEM, ARENA-HORMIGON	М		12.00	4.00	48.00
1603	ROTURA DE PAVIMENTO CLASE 1	М		6.10	4.00	24.40
1589	EXCAVACION, TAPADA > 0,60M Y <= A 0,80M	М		12.90	4.00	51.60
1274	PLUS VALIA ROTURA PAV CLASE 1	М		5.10	4.00	20.40
1261	EXCV.TAP > 0.60 M <= 0.80	М		10.00	4.00	40.00
1257	3H5(P) INSTA DE DUCTO PVC SUPLE. ARENA	М		0.60	4.00	2.40
1292	HORMIGON DE RODAM. 350 KG/M3 ESP.<=15 CM	М		10.00	4.00	40.00
1117	EXCAVACION, TAPADA > 0,60M Y <= A 0,80M	M		10.30	6.00	61,80

Ref.: Proyecto de Plantel Exterior Telefónico
Permiso Municipal Obra
Corrimiento de armario y poste por reclamo
(Obra FITL-14-RE-015)
Tucumán 621
SUNCHALES

# MEMORIA DESCRIPTIVA

Se construyen 14 metros de cañería e vereda y una cámara del tipo DV5. Se coloca un armario con defensa protectora.

Se coloca un poste en medianera y se desmontan postes y gabinetes, que obstaculizan el ingreso a garage particular.

MARIA ANDREA INFANTI ARQUITECTA CAPSF 02509

Arq. Eduardo Reynoso Proyectos y Obras Planta Externa TELECOM TE: 0342-4507906

# Corrimiento de Armario y poste

# Tucuman 621

# FITL-14-RE-015

TAREAS	10
CONEXIÓN	
Trabajos de canalizacion y corrimiento	

NOTA: Las fechas de inicio de los trabajos se coordinara previamente

MARIA ANDREA INFANT ARQUITECTA CAPSF 02509

### TELECOM



# A quien corresponda

E.P.E.

Rosario, 13 de junio de 2014

Ref.: Proyecto de Plantel Exterior Telefónico
Permiso Municipal Obra
Corrimiento de armario y poste por reclamo
(Obra FITL-14-RE-015)
Tucumán 621
SUNCHALES

De nuestra mayor consideración,

Por medio de la presente solicitamos, la documentación de interferencias para la ejecución de canalizaciones subterráneas en la vía publica.

Para ello adjuntamos 1 plano con la ubicación de la zona correspondiente.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente,

Nota: ante cualquier consulta remitirse a

TRANSDATOS
Gestión de Permisos para Telecom
0341-4653189
Rosario

Arq. Eduardo Reynoso Proyectos y Obras Planta Externa TELECOM TE: 0342-4507906 MARIA ANDREA INTERES AGENCIA SUNCHALES
ARQUITECTA
CAPSF 02509

\* 1 6 JUN 2014

HORA
ENTRADA
FIRMA
SENTRADA
TISALIDA

## TELECOM



A quien corresponda

COOP. DO SOUD

Pors Ble y DIEUS

SERVICIOS -

Rosario, 13 de junio de 2014

Ref.: Proyecto de Plantel Exterior Telefónico

Permiso Municipal Obra

Corrimiento de armario y poste por reclamo

(Obra FITL-14-RE-015)

Tucumán 621 SUNCHALES

De nuestra mayor consideración,

Por medio de la presente solicitamos, la documentación de interferencias para la ejecución de canalizaciones subterráneas en la vía publica.

Para ello adjuntamos 1 plano con la ubicación de la zona correspondiente.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente,

Nota: ante cualquier consulta remitirse a

TRANSDATOS
Gestión de Permisos para Telecom
0341-4653189
Rosario

.~ 6

Arq. Eduardo Reynoso Proyectos y Obras Planta Externa

TELECOM

TE: 0342-4507906

MARIA ANDREA INFANTI ARQUITECTA CAPSF 02509

CORRIMIENTO ARMARIO Ø8 Y POSTE DE SUBIDA POR RECLAMOS DOMICILIARIOS CENTRAL SUNCHALES PERMISOS MUNICIPALES DETALLES DE CANERIAS NOTA: PREVIO A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS SE DEBERAN EFECTUAR LOS SONDEOS NECESARIO PARA PARA VERIFICAR LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO AL EFECTUAR LAS OBRAS SE DEBERAN TENER EN CUENTA LAS REDES DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES LA PENDIENTE NORMAL DE CANERIA SERA DEL 1% LAS OBRAS SE REALIZARAN EN UN TODO DE TUCUMAN - 500 ACUERDO A LAS NORMAS (SECCION não 4813) lera EDICION), (T.P.N.M92/046-2),(SECCION 3000) Y EL MEMORANDUN T.P.N.M 92/030-1 Y30002EDIC.No1 EDICION 2de, TODAS EMITIDAS POR LA GERENCIA DE PLANIFICACION Y NORMAS DE TELECOM ARGENTINA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES SE REALIZARAN DE SER POSIBLE EN SUPERFICIES DE TIERRA MARIA AND KENTANATI ARQUEPESTA ARCHIVO GRAFICO: SUNPMSRØ8.RT1 SUNCHALES CIVIL-CABLES. TELECOM LUCAN TUCUMAN 621 MID, DE SAW Or 5203381 PRETECTO HOHBRE DEL PLANC I MPIC, DE PEPS FITL-14-RE-015-E-C ROBLEDO.R CORRIMIENTO DE ARMARIO ØB MID, DC PLING SUN-SRØ8-Ø1 REYNOSO Y POSTE DE SUBIDA POR HOTH MADY RECLAMOS DOMICILIARIOS 1 de 1 EDICIDH MICH **APROBO** 1 ORGANISMO ENISOR I ED. 1 PROYECTOS Y OBRAS SCHWARZ.W PLANTA EXTERNA 10 JUNIO 2014



# CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Bouchard 710 Piso 11 y 12 (C1106ABL) - Buenos Aires Tel. (5411) 4510-1500 / Fax (5411) 4510-1545 / E-mail: argentinainfo@chubb.com

### POLIZA DE SEGURO DE CAUCION GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO

CONDICIONES PARTICULARES	POLIZA N° 000905323
CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (el Asegurador) con domicilio en Bo Aires, en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de exi Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidame SUNCHALES	cusión y división y con arreglo a las Condiciones ente se detallan, asegura a: MUNICIPALIDAD DE
(el Asegurado), con domicilio en Av BELGRANO 103 - SUNCHALES - Pcia d	e SANTA FE
el pago de hasta la suma máxima de \$ 3.635,38 ( PESOS TRES MIL SEISCIEI OCHO CTVS )	NTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y
que resulte adeudarle TELECOM ARGENTINA S.A	
(el Tomador), con domicilio en Av. ALICIA MOREAU DE JUSTO 50 10 1107 (	CAPITAL FEDERAL
por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licita constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones La presente póliza se emite de conformidad con lo dispuesto p OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO: GARANTÍA DE OBRA POR CI RECLAMO CORRIMIENTO DE ARMARIO 08 Y POSTE DE SUBIDA PO GARAGE) CALLE TUCUMÁN 621 OBRA FITL 14 RE 015 E CI - PEDIDO E El suplemento adjunto forma parte integrante de la presente póliza	Generales integrantes de esta póliza. or la ley 23928 (Ley de Convertibilidad). CORRECTA EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DR RECLAMOS DOMICILIARIOS ( OBSTRUYE DE POLIZA DE CAUCION NRO 7239
El presente seguro regirá desde las cero hora del día 16 de Setiembre de Tomador cuyo cumplimiento cubre. Buenos Aires, 16 de Setiembre de 2014	2014, hasta la extinción de las obligaciones del
PRODUCTOR: AON RISK SERVICES	CHUBB ARCHITINA DE SEGUROS S.A.
PRODUCTOR: A AON RISK SERVICES ARGENTINA S.A.  MATRICULA: 705 GASTOS ADQUISICION (5) PO 14.00 S 25 0 7  GASTOS EXPLOTACIÓN: 44.80 GASTOS COMERCIALES: 11.20  Chubb Group of Insurance Com	ESCINBANO MAT. Nº 4598



Buenos aires, 11 de septiembre de 2013

Señores
TELECOM ARGENTINA S.A.
Presente

De nuestra mayor consideración:

Se extiende la presente a los efectos de ser presentada ante quien corresponda, con la finalidad de informar que la póliza 140004651 de Responsabilidad Civil, con vigencia 31 de Mayo de 2013 hasta el 31 de Mayo de 2014 incluye lo siguiente:

Coasegurado: - MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES - Av. Belgrano 103 - CP: 2322 - Sunchales - Santa Fe.

Límite Máximo de Indemnización único y combinado con Telecom Personal S.A.
6.000.000 por evento
18.000.000 agregado anual
Período 12 meses

TOMADOR: TELECOM ARGENTINA S.A.

ASEGURADO: Telecom Argentina SA en su nombre y el de toda cía. subsidiaria, asociada o aliada, corporación, firma, organización e intereses de Telecom Argentina en cualquier partnership o joint venture, en los cuales Telecom Argentina SA. tenga control o parte, constituidos o a constituirse.

# CO-ASEGURADOS: Contratistas y/o Subcontratistas

Queda expresamente entendido y convenido que cada uno de los Co – Asegurados estará cubierto bajo la presente póliza, cuando terceras personas físicas o jurídicas realicen reclamos por los daños sufridos que provengan de las actividades del/los Asegurados, Principal/les, sus contratistas y/o Subcontratistas, y que dichas actividades sean originadas en función de las obligaciones emergentes del/los contrato/s entre el Co-Asegurado y el/los Asegurado/s Principal/es.

RIESGO CUBIERTO: El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la Responsabilidad Civil que surja de los artículos 1109 al 1136 de Código Civil (República Argentina), en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias previstos en Condiciones más específicas que la presente, acaecidos en el plazo convenido.

AMBITO DE LA COBERTURA: Todo el mundo

JURISDICCIÓN: Todo el mundo

LEY APLICABLE: República Argentina

#### EXTENSIÓN DE LA INDEMNIDAD:

- Cualquier persona física o jurídica que celebre un acuerdo con el Asegurado relacionado con el Negocio, pero sólo en la medida que tal acuerdo requiera el otorgamiento de indemnidad.
- Funcionarios, empleados o trabajadores del Asegurado, ya sea en ejercicio de sus funciones para la realización del Negocio y/o en cualquier circunstancia en que no se encuentre desempeñando tales funciones, siempre que estuviera eventual, temporal o permanentemente bajo las órdenes del Asegurado.
- Cualquier persona física o jurídica que ejecute un contrato con el Asegurado en el cual se comprometa a proveer mano de obra al Asegurado.



- Los funcionarios, concesionarios, contratistas, subcontratistas y sus respectivos trabajadores, dependientes que presten funciones, dentro y/o fuera del ámbito del Asegurado, incluyendo, sin limitación, funciones tales como: Comedores, organizaciones sociales, deportivas, médicas, de brigadas contra incendio y de bienestar social en la medida del desarrollo de sus actividades, por o para el Asegurado.
- Los representantes de cualquier persona física o jurídica mantenida indemne en razón de esta Cláusula con respecto de la responsabilidad incurrida por dicha persona física o jurídica.
- A condición de que tales personas físicas o jurídicas observen, cumplan y estén sujetas a los términos,
   Condiciones y Exclusiones de ésta Póliza en idénticos medios que el Asegurado.

#### AMPLIACIÓN DE LAS COBERTURAS:

- A) El transporte de bienes o mercaderías, incluyendo municiones y explosivos, operaciones de carga y descarga y el transporte de bienes o mercaderías por vías de aguas interiores. Quedan excluidos los daños y/o pérdidas a las mercaderías o bienes.
- B) Daños y/o pérdidas a:
- 1) Puentes.
- 2) Túneles.
- Carreteras, caminos y/o similares.
- C) Daños y/o lesiones producidos por:
- 1) Carteles y/o letreros.
- 2) Ascensores y/o montacargas.
- 3) Instalaciones a vapor, agua caliente y/o aceite caliente.
- 4) Armas de fuego.
- 5) Animales o por la transmisión de sus enfermedades.
- Suministro de productos o alimentos.
- Excavaciones, construcciones de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la construcción y refacción de edificios.
- 8) Demoliciones.
- 9) Hechos de tumulto popular, huelga, o lock-out.
- 10) Guarda y/o depósito de vehículos a título no oneroso.
- 11) Escape de gas, incendio o explosión o descargas eléctricas.
- D) Los dependientes de contratistas y/o subcontratistas serán considerados terceros.

<u>Daños Materiales a instalaciones Subterráneas</u>: Quedan cubiertos los siniestros que sean consecuencia de daños materiales directos, excluyendo el lucro cesante y cualquier otro daño consecuencial, que afecte a instalaciones subterráneas pertenecientes a cualquier empresa de servicio público, ya sean veredas y/o pavimentos,

Actividad en Aeropuertos: se cubren las cabinas telefónicas instaladas o a instalar en todos los aeropuertos de la República Argentina, como así también las instalaciones, tendidos y reparaciones de cables telefónicos.

Responsabilidad Civil Eventos: Eventos organizados, sponsoreados, etc. por el asegurado hasta 20.000 personas por día.



Personas físicas bajo contrato: no obstante cualquier disposición en contrario contenida en la póliza, el asegurador acuerda que las personas físicas, que revistan el carácter de trabajadores autónomos o independientes, que no figuren en la nómina de empleados del asegurado ni mantengan con el mismo ni con ningún contratista o subcontratista ninguna relación laboral, y que se encuentren contratados en forma directa por el Asegurado serán considerados como terceros y siempre y cuando no sean asegurables bajo el régimen de la Ley de Riesgos del Trabajo.

Reposición Automática de la Suma Asegurada: En caso de que la póliza tuviera un límite agregado anual, dicha suma asegurada por la presente póliza será restablecida automáticamente a su monto original ante el pago de una indemnización abonada por todo concepto que, conforme a los términos de la póliza, reduzca el límite máximo asegurado, bajo las condiciones de esta y al tiempo del pago de las indemnizaciones. Dicho restablecimiento automático generará un endoso por restablecimiento de suma asegurada.

Cláusula Jurisdicción Mundo Entero: Se deja expresa constancia que el seguro contratado ampara la defensa del Asegurado por reclamos de terceros en cualquier parte del mundo, como consecuencia de hechos que generen la responsabilidad civil del asegurado y se encuentren incluidos en la cobertura otorgada por la presente póliza. La cobertura no se limitará al reintegro de las sumas que el Asegurado haya debido abonar como consecuencia de un hecho que genere su responsabilidad civil, sino a la defensa en los procesos judiciales que se inicien como consecuencia de dicha responsabilidad, asumiendo la Aseguradora la defensa en juicio y consecuentemente la dirección del proceso.

#### COBERTURAS ADICIONALES

Cláusula Operativa: La Compañía mantendrá indemne al Asegurado contra su responsabilidad de pagar cualquier indemnización y/o resarcimiento y/o compensación por daño, lesión o responsabilidad derivada de un hecho o acontecimiento verificado en relación con el riesgo por el cual se ha contratado la Póliza (incluyendo costas de los reclamantes, honorarios y gastos) de acuerdo con la Ley de la República Argentina.

## Responsabilidad Civil Cruzada:

Cada persona o parte mantenida indemne bajo esta póliza será mantenida indemne separadamente con respecto a los reclamos hechos en contra de cualquiera de ellas por cualquier persona física o jurídica, incluyendo sin limitación, cualquier Asegurado o Co – asegurado, como si se hubiere emitido una póliza para cada uno de ellos, siempre y cuando la responsabilidad total de la compañía no exceda los límites de indemnidad fijados en esta póliza.

Responsabilidad Civil Pública: Entendiéndose los daños a terceros producidos u ocasionados por fallas de productos, piezas o bienes no fabricados por el Asegurado, cuando éste sea quien instale, monte o construya obras y/o proyectos utilizando tales productos, piezas o bienes.

Responsabilidad Civil derivada de Productos: El asegurador mantendrá indemne al Asegurado a causa de siniestros acaecidos en el Territorio cubierto ocasionados por sus productos exportados, y aquella responsabilidad ocasionada por Daños que Productos del Asegurado ocasionen a productos de terceras partes por la unión o mezcla de ellos, o productos que hubieran sido elaborados con intervención de los Productos.

Responsabilidad Civil por Operaciones Completadas: Cubre la RC extracontractual emergente de cualquier daño, perdida o lesión que pueda sobrevenir a terceras personas, bienes y/o propiedades de terceros emergentes de los trabajos cubiertos por el presente seguro, que ya estén completados y que ocurran fuera de los inmuebles, edificios o locales propiedad del Asegurado o alquilados por él.

Responsabilidad Civil Contractual: El Asegurador, se obliga a mantener indemne al Asegurado respeto de las indemnizaciones o compensaciones que el Asegurado indicado en el sumario tuviera legalmente para pagar por



lesiones corporales o enfermedades de terceras personas y/o daños a la propiedad de los mismos al haber asumido una responsabilidad por cualquier contrato o convenio.

Responsabilidad Civil Automotores: Los Asegurados acuerdan ampliar su responsabilidad a aquella derivada del uso de vehículos pertenecientes al Asegurado, en exceso de los siguientes montos:

- ✓ Automotores Particulares y/o Pick-ups: ARS\$ 3.000.000
- ✓ Camiones y/u otros: ARS\$ 10.000.000

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta póliza, los Aseguradores acuerdan ampliar la cobertura a incluir la responsabilidad legal del Asegurado emergente de:

- A) Vehículos alquilados / arrendados
- El uso, solo para negocios del Asegurado, de vehículos automotores pertenecientes a empleados del Asegurado.

## Responsabilidad Civil por Bienes al cuidado, custodia y control del Asegurado:

La Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado por daños a cosas ajenas que se encuentren en su poder, bajo cuidado, custodia y control.

En la presente cobertura se incluyen vehículos bajo cuidado, custodia y control del Asegurado.

En la presente cobertura se Excluye el bien sobre el que se esta trabajando.

Responsabilidad Civil por Equipos Móviles: La misma se amplia a cubrir la responsabilidad legal del asegurado por el uso, manejo y tenencia de equipos móviles y/o fijos, o solo transportables mediante tracción de un elemento motor, mientras estén cumpliendo su función especifica o circulando por calles, rutas, caminos o vías férreas en exceso de póliza específica o el deducible acordado.

Responsabilidad Civil Linderos: Daños causados a inmuebles vecinos por inmuebles del Asegurado o utilizados por él.

Responsabilidad Civil de Consultorios Médicos: Contrariamente a cualquier disposición en contrario contenida en esta cobertura y sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza en su conjunto, los Aseguradores, acuerdan ampliar su responsabilidad a cubrir los reclamos emergentes de la atención médica recibida en consultorios médicos y/o salas de Primeros Auxilios.

 A) A los efectos de este adicional se consideraran terceros al personal bajo relación de dependencia del Asegurado



lesiones corporales o enfermedades de terceras personas y/o daños a la propiedad de los mismos al haber asumido una responsabilidad por cualquier contrato o convenio.

Responsabilidad Civil Automotores: Los Asegurados acuerdan ampliar su responsabilidad a aquella derivada del uso de vehículos pertenecientes al Asegurado, en exceso de los siguientes montos:

- ✓ Automotores Particulares y/o Pick-ups: ARS\$ 3.000.000
- ✓ Camiones y/u otros: ARS\$ 10.000.000

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta póliza, los Aseguradores acuerdan ampliar la cobertura a incluir la responsabilidad legal del Asegurado emergente de:

- A) Vehículos alquilados / arrendados
- El uso, solo para negocios del Asegurado, de vehículos automotores pertenecientes a empleados del Asegurado.

## Responsabilidad Civil por Bienes al cuidado, custodia y control del Asegurado:

La Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado por daños a cosas ajenas que se encuentren en su poder, bajo cuidado, custodia y control.

En la presente cobertura se incluyen vehículos bajo cuidado, custodia y control del Asegurado.

En la presente cobertura se Excluye el bien sobre el que se esta trabajando.

Responsabilidad Civil por Equipos Móviles: La misma se amplia a cubrir la responsabilidad legal del asegurado por el uso, manejo y tenencia de equipos móviles y/o fijos, o solo transportables mediante tracción de un elemento motor, mientras estén cumpliendo su función especifica o circulando por calles, rutas, caminos o vías férreas en exceso de póliza específica o el deducible acordado.

Responsabilidad Civil Linderos: Daños causados a inmuebles vecinos por inmuebles del Asegurado o utilizados por él.

Responsabilidad Civil de Consultorios Médicos: Contrariamente a cualquier disposición en contrario contenida en esta cobertura y sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza en su conjunto, los Aseguradores, acuerdan ampliar su responsabilidad a cubrir los reclamos emergentes de la atención médica